

**REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
ALCALDIA**

MEJILLONES, Diciembre 16 de 2010.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N°08/2008- Registro, de fecha 06.12.2008, la necesidad de aprobar el “REGLAMENTO DE AYUDA SOCIAL”; y en uso de la facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, dicto el siguiente:

DECRETO N° 2742/2010- EXENTO

1.- APRUEBESE, a contar de esta fecha el “REGLAMENTO DE AYUDA SOCIAL”.



SAMUEL HIDALGO PALACIOS
Secretario Municipal

Anótese, Comuníquese y Archívese.



MARCELINO CARVAJAL FERREIRA
Alcalde

MCF/SHP/shp.

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
- D.A.F.
- DEDECO ✓
- Control Interno
- Secretario Municipal
- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
ALCALDÍA

REGLAMENTO DE
AYUDA SOCIAL

TÍTULO I.
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1° La política de Ayuda Social implementada en la I. Municipalidad de Mejillones, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la Comuna, que viven en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

ARTÍCULO 2° El presente Reglamento tiene como objetivo, regular las actividades de Ayuda Social que otorga el Municipio, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 3° El Municipio podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, tanto en dinero, bienes y servicios.

ARTÍCULO 4° Será el Departamento de Desarrollo Comunitario, el responsable de planificar y programar, anualmente las actividades de Ayuda Social.

ARTÍCULO 5° De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera, existirán dos tipos de tratamientos: de urgencia y ordinarios.

ARTÍCULO 6° Casos ordinarios, son aquellos que pueden ser atendidos y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación.

ARTICULO 7° Casos de urgencia, son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza, requieran atención especial que permita una solución rápida y oportuna.

ARTÍCULO 8° No obstante el punto anterior, se considerará la adquisición de recursos asistenciales, según procedimiento regular, con la finalidad de disponer de stock en bodegas y atender las ayudas calificadas como primarias.

TITULO II
BENEFICIOS QUE SE OTORGARÁN COMO AYUDA SOCIAL

ARTÍCULO 9° Medicamentos:

- a) Que no sean proporcionados en hospital de la comuna.
- b) Por prescripción médica
- c) Por un tope máximo de 3 U.T.M.
- d) Se podrá solicitar este beneficio, las veces que el beneficiario lo requiera.

ARTÍCULO 10° Exámenes médicos especializados:

- a) Que no sean practicados, en hospital de la comuna.
- b) Por prescripción médica
- c) Por un tope máximo de 3 U.T.M.
- d) Se podrá solicitar este beneficio, las veces que el beneficiario lo requiera.

ARTÍCULO 11° Reparación y habilitación de casa-habitación:

- a) En caso catastrófico incendios u problemas de habitabilidad grave.
- b) Se otorgará un tope máximo de 13 UT.M, cuando el caso lo requiera excepcionalmente, esta evaluación y decisión la realizará Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de

Informe Social que respaldará la entrega del beneficio, con el Informe Técnico de la Dirección de Obras.

ARTÍCULO 12° Servicios Funerarios:

- a) Por un tope máximo de 3 U.T.M.
- b) Se otorgará excepcionalmente sobre este tope máximo de 3 U.T.M, el monto necesario que se requiera, en base al servicio funerario más económico, a personas en indigencia, sin familiares, y que no cuenten con medios económicos, se respaldará a través de Informe Social confeccionado por Asistente Social que corresponda.

ARTÍCULO 13° Entrega de Canasta o Caja de Alimentos:

- a) Por un tope máximo de 1 U.T.M.
- b) Se otorgará como máximo 4 veces en el año.
- c) En caso de Catástrofe u Emergencia, se podrá entregar Canasta o Caja de Alimentos por un tope máximo de 3 U.T.M.

ARTÍCULO 14° Financiamiento por hospitalizaciones:

- a) Por un tope máximo de 3 U.T.M.
- b) Se podrá solicitar este beneficio, las veces que el beneficiario lo requiera.
- c) Se otorgará excepcionalmente sobre este tope máximo de 3 U.T.M, a personas en indigencia y sin medios económicos, se respaldará a través de Informe Social elaborado por Asistente Social que corresponda.

ARTÍCULO 15° Financiamiento Oftalmológico:

- a) Por un tope máximo de 3 U.T.M.
- b) Se otorgará excepcionalmente sobre este tope máximo de 3 U.T.M a personas en indigencia y sin medios económicos, se respaldará a través de Informe Social confeccionado por Asistente Social que corresponda.
- c) Se podrá solicitar sólo 1 vez en el año.

ARTÍCULO 16° Financiamiento de Pasajes fuera de la Comuna:

- a) Por un tope máximo de 3 U.T.M.
- b) Se podrá solicitar este beneficio, las veces que el beneficiario lo necesite.
- c) Se otorgará exclusivamente para casos médicos o judiciales, el solicitante deberá presentar, citación judicial o médica según corresponda,
- d) También se otorgará por Fallecimiento de familiar directo, en Primer Grado Sanguíneo.

ARTÍCULO 17° Entrega de Útiles escolares y uniformes:

- a) Por un tope máximo de 3 U.T.M. por familia.
- b) Se otorgará excepcionalmente sobre este tope máximo de 3 U.T.M a personas en indigencia y sin medios económicos, se respaldará a través de Informe Social confeccionado por Asistente Social que corresponda.
- c) Se otorgará este beneficio sólo 1 vez en el año.

ARTÍCULO 18° Otros:

- a) Por un tope máximo de 5 U.T.M.
- b) Se otorgará excepcionalmente, y de forma extraordinaria, según evaluación de Asistente Social, quién se encargará de tomar la decisión final de la entrega de este beneficio, se respaldará a través de Informe Social.

TITULO III
EXCLUSIONES DE AYUDA SOCIAL

ARTÍCULO 19° Serán todas aquellas, que la Ley no permita agregar como Ayuda Social.

TÍTULO IV

PERSONAS QUE NO PODRÁN OBTENER AYUDA SOCIAL

ARTÍCULO 20°

- a) Beneficiarios que habiendo recibido ayuda, hayan invertido el monto de ésta, en compras que no fueron autorizadas.
- b) Beneficiarios que hayan destinado la ayuda a otros efectos.
- c) Beneficiarios que al momento de solicitar ayuda, tengan pendiente una Rendición de Gastos.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 21° Toda solicitud de Ayuda Social, debe ser presentada ante el Departamento de Desarrollo Comunitario en forma personal, en el lugar y horario que este fije para la atención. Por razones de fuerza mayor calificada por el Departamento de Desarrollo Comunitario, se permitirá la presentación de la solicitud, por terceros.

ARTÍCULO 22° El solicitante, o la persona que lo represente, será entrevistado personalmente por el Profesional Asistente Social, en donde se registrará la solicitud, junto a los antecedentes socioeconómicos que ameriten el beneficio.

ARTÍCULO 23° La procedencia del Beneficio Social será determinado por el Profesional Asistente Social, quién en Informe Social expresará las principales variables que fundamenten su decisión. De considerar procedente la Entrega del Beneficio Social, se registrará en Informe Social cantidad y tipo de ayuda social, salvo en el caso de pasajes a la ciudad de Antofagasta, en cuyo caso bastará con la citación correspondiente.

ARTÍCULO 24° Una vez confeccionado el Informe Social, se adjuntará Memo para solicitar Aprobación y Firma de Alcaldía, además adjuntar recibo con la firma del beneficiario.

ARTÍCULO 25° Corresponderá, al Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario, realizar el Control del Item Social, para determinar la disponibilidad Presupuestaria de la actividad o programa social, al que se cargará el gasto en cuestión.

ARTÍCULO 26° Cuando los Beneficios Aprobados no se encuentren en existencia, se procederá a solicitar su compra a la Unidad de Adquisiciones, quién deberá solicitar su compra en un plazo no superior a 48 horas, excepto cuando corresponda efectuar Licitación.

ARTÍCULO 27° Se debe llevar un Libro de Registros y Archivador por separado para cada Item de la actividad o programa social, con el fin de respaldar la Ayuda Social entregada. El Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario, determinará el encargado y responsable, que considere para cada Item de la actividad o programa social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MARCELINO CARVAJAL FERREIRA
ALCALDE DE MEJILLONES**

**SAMUEL HIDALGO PALACIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**